

MODIFICA D.U. N°0032147 DE 2014, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN URBANISMO, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0031968.-

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0032147, de 2014, que aprueba Reglamento y Plan de formación del Programa de Magíster en Urbanismo; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°007, de 7 de enero de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se dictó el Decreto Universitario N°0032147 el cual aprobó el Reglamento y Plan de formación del Programa de Magíster en Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y derogó el Decreto Universitario N°009679, de 2009.

4.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2019, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo aprobó la modificación al Reglamento de Magíster en Urbanismo, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que la modificación propuesta tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa al Reglamento General de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, D.U. N°0028011, de 2010.

6.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0032147, de 2014, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; de la manera que indica.

a) Reemplázase el texto de actual Artículo 15° por el siguiente:

Artículo 15°

Los alumnos que reprueben una asignatura, deberán desarrollar un trabajo de investigación relacionado con los temas impartidos en dicha asignatura, tutelado por el profesor de ésta, que será evaluado por una comisión, de al menos dos revisores, designada por el Comité Académico del Programa. Si este trabajo es reprobado, el estudiante tendrá derecho a cursar la asignatura por una segunda vez. De ser reprobada nuevamente, será causal de eliminación del Programa.

b) Reemplázase el texto de actual Artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16°

La reprobación de cursos por un total de 9 o más créditos, en cada uno de los dos primeros semestres, será causal de eliminación del Programa.

c) Reemplázase el texto de actual Artículo 23° por el siguiente:

Artículo 23°

El Examen de Grado será público y consistirá en una exposición oral sobre la Tesis, o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida por al menos tres profesores, presidida por el(la) Decano(a) o su representante

Podrá invitarse a participar en la Comisión Evaluadora de Examen de Grado a un profesional o profesor externo de reconocido prestigio y/o experiencia en la materia examinada, con grado de magíster o superior.

d) Reemplázase el texto de actual Artículo 24° por el siguiente:

Artículo 24°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Urbanismo será el resultado del cálculo del promedio ponderado de las siguientes calificaciones.

Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas del Programa: 50%.

Nota de Presentación a Examen de Grado: 30%.

Calificación del Examen de Grado: 20%

La aprobación del Examen de Grado requiere una calificación igual o superior a 4,0 por cada uno de los integrantes de la Comisión.

Ante una reprobación, el estudiante podrá rendir nuevamente su Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de rendición. La reprobación en segunda instancia será causal de eliminación del programa.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos, a saber:

Calificación obtenida entre 4.0 y 4.9	Aprobado
Calificación obtenida entre 5.0 y 5.9	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6.0 y 6.0	Aprobado con Distinción Máxima

e) Reemplázase el texto de actual Artículo único transitorio por el siguiente:

Artículo único transitorio:

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Urbanismo dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a partir de las promociones de ingreso correspondientes al año 2020. No obstante lo dispuesto en el Artículo 25 del decreto aprobado en este acto, los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el sistema regulado en el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Urbanismo, aprobado, por Decreto Exento N°0032147, de 2014, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al(a la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de las correspondientes homologaciones.

f) Reemplázase el Plan de formación actual por el siguiente:

PLAN DE FORMACIÓN

	Asignaturas del primer semestre	créditos
1	Taller de proyectos urbanos	6
2	Metodología de investigación	3
3	Derecho y políticas urbanas	3
4	Evaluación medioambiental de proyectos urbanos	3
5	Urbanismo e interdisciplina	3
6	Electivo	3
	subtotal	21

	Asignaturas del segundo semestre	créditos
1	Taller de planificación metropolitana	6
2	Sociología y demografía urbanas	3
3	Economía urbana y regional	3
4	Planificación territorial sustentable	3
5	Transporte y movilidad urbano-regional	3
6	Electivo	3
	subtotal	21

	Asignaturas del tercer semestre	créditos
1	Taller de formulación de Tesis-AFE	18
2	Electivo	3
3	Electivo	3
	subtotal	24

	Asignaturas del cuarto semestre	créditos
1	Taller de formulación de Tesis-AFE	24
	subtotal	24
	Total créditos Magíster en Urbanismo (semestres 1 a 4)	90
	Horas de trabajo total del estudiante en el MU (semestre 1 a 4) 1 crédito=24 horas.	2.160

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

MODIFICA D.U. N°0032147 DE 2014, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN URBANISMO, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0031968.-

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0032147, de 2014, que aprueba Reglamento y Plan de formación del Programa de Magíster en Urbanismo; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 12 de septiembre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°007, de 7 de enero de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, con fecha 13 de agosto de 2014, se dictó el Decreto Universitario N°0032147 el cual aprobó el Reglamento y Plan de formación del Programa de Magíster en Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y derogó el Decreto Universitario N°009679, de 2009.

4.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2019, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo aprobó la modificación al Reglamento de Magíster en Urbanismo, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

5.- Que la modificación propuesta tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa al Reglamento General de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, D.U. N°0028011, de 2010.

6.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0032147, de 2014, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; de la manera que indica.

a) Reemplázase el texto de actual Artículo 15° por el siguiente:

Artículo 15°

Los alumnos que reprueben una asignatura, deberán desarrollar un trabajo de investigación relacionado con los temas impartidos en dicha asignatura, tutelado por el profesor de ésta, que será evaluado por una comisión, de al menos dos revisores, designada por el Comité Académico del Programa. Si este trabajo es reprobado, el estudiante tendrá derecho a cursar la asignatura por una segunda vez. De ser reprobada nuevamente, será causal de eliminación del Programa.

b) Reemplázase el texto de actual Artículo 16° por el siguiente:

Artículo 16°

La reprobación de cursos por un total de 9 o más créditos, en cada uno de los dos primeros semestres, será causal de eliminación del Programa.

c) Reemplázase el texto de actual Artículo 23° por el siguiente:

Artículo 23°

El Examen de Grado será público y consistirá en una exposición oral sobre la Tesis, o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida por al menos tres profesores, presidida por el(la) Decano(a) o su representante

Podrá invitarse a participar en la Comisión Evaluadora de Examen de Grado a un profesional o profesor externo de reconocido prestigio y/o experiencia en la materia examinada, con grado de magíster o superior.

d) Reemplázase el texto de actual Artículo 24° por el siguiente:

Artículo 24°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Urbanismo será el resultado del cálculo del promedio ponderado de las siguientes calificaciones.

Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas del Programa: 50%.

Nota de Presentación a Examen de Grado: 30%.

Calificación del Examen de Grado: 20%

La aprobación del Examen de Grado requiere una calificación igual o superior a 4,0 por cada uno de los integrantes de la Comisión.

Ante una reprobación, el estudiante podrá rendir nuevamente su Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de rendición. La reprobación en segunda instancia será causal de eliminación del programa.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos, a saber:

Calificación obtenida entre 4.0 y 4.9	Aprobado
Calificación obtenida entre 5.0 y 5.9	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6.0 y 6.0	Aprobado con Distinción Máxima

e) Reemplázase el texto de actual Artículo único transitorio por el siguiente:

Artículo único transitorio:

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Urbanismo dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a partir de las promociones de ingreso correspondientes al año 2020. No obstante lo dispuesto en el Artículo 25 del decreto aprobado en este acto, los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el sistema regulado en el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Urbanismo, aprobado, por Decreto Exento N°0032147, de 2014, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al(a la) Decano(a) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de las correspondientes homologaciones.

f) Reemplázase el Plan de Formación actual por el siguiente:

PLAN DE FORMACIÓN

	Asignaturas del primer semestre	créditos
1	Taller de proyectos urbanos	6
2	Metodología de investigación	3
3	Derecho y políticas urbanas	3
4	Evaluación medioambiental de proyectos urbanos	3
5	Urbanismo e interdisciplina	3
6	Electivo	3
	subtotal	21

	Asignaturas del segundo semestre	créditos
1	Taller de planificación metropolitana	6
2	Sociología y demografía urbanas	3
3	Economía urbana y regional	3
4	Planificación territorial sustentable	3
5	Transporte y movilidad urbano-regional	3
6	Electivo	3
	subtotal	21

	Asignaturas del tercer semestre	créditos
1	Taller de formulación de Tesis-AFE	18
2	Electivo	3
3	Electivo	3
	subtotal	24

	Asignaturas del cuarto semestre	créditos
1	Taller de formulación de Tesis-AFE	24
	subtotal	24
	Total créditos Magíster en Urbanismo (semestres 1 a 4)	90
	Horas de trabajo total del estudiante en el MU (semestre 1 a 4) 1 crédito=24 horas.	2.160

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNADO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Arquitectura y Urbanismo
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.